



## Resolución de Alcaldía

N° 004-2025-MDH/A

Huariaca, 06 de enero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA, QUE SUSCRIBE:

#### VISTO:

La Disposición del Titular del Pliego, en pleno uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. N° 194 y N° 195 de la Constitución Política del Perú, y sus modificaciones, el Art. N°9 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, concordante con el Art. N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; "Las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el Art. N° 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el objetivo y finalidad y de la presente resolución es dinamizar la administración pública municipal y permitir que los altos niveles de decisión política y administrativa dediquen su acción de gobierno a los asuntos de mayor trascendencia, delegando y desconcentrado en los niveles inferiores la asunción de mayores responsabilidades administrativas;

Precisar la facultad resolutoria delegada y desconcentrada y los diferentes niveles jerárquicos de la administración municipal, adquiriendo potestad de resolver como instancia admirativa inmediata, a fin de dinamizar la gestión municipal; señala que es facultad del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27°, 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal esta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, la administración municipal se encuentra bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva. El alcalde puede delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, al amparo de los artículos citados anteriormente, lo que no limita las funciones, atribuciones y responsabilidades del titular de alcaldía contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y norma que regula el funcionamiento de la administración pública municipal, toda vez que las políticas de gestión, y las decisiones ejecutivas son adoptadas, dispuestas y autorizadas, por titular del pliego, correspondiendo la materialización de las misma al Gerente Municipal mediante la expedición de actos administrativos para la formalización de dichas decisiones oportunamente;

Que, los numerales 85.1) y 85.3) del Art. 85° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula





"GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° numeral 8.2. del TOU de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, Aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de la obra.

Que, asimismo, es pertinente precisar que algunas facultades propias del alcalde, previstas en la referida Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puede ser delegado al Gerente Municipal. Siendo estas previstas en el Artículo N° 20 de la referida Ley, en sus numerales 1, 15, 18, 19, 23, 25, y 31.

Que, en estos fundamentos al Amparo de la Constitución Política, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N°274444 - Texto Único Ordenado, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus Modificaciones y del Decreto Legislativo N° 276, su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley de Contrataciones con el Estado Ley N° 30225 y su reglamento, en el uso de la facultades y atribuciones conferidas en el artículo N° 20 numerales 6 y 20) y el Artículo N° 43; "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", de la Ley N.º 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias Administrativas y Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Huariaca, de cumplimiento Obligatorio para el Gerente Municipal, que Instruyen procedimientos administrativos, así como los procedimientos de la administración.

**ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR**, a los órganos jerárquicamente dependientes (Gerente Municipal) la facultad para que a través del acto administrativo que le corresponda emitir, resuelvan en primera instancia los asuntos materia de su competencia; delegándoles facultades resolutivas.

**ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS PROPIAS DEL DESPACHO DE ALCALDIA EN EL TITULAR DE LA GERENCIA MUNICIPAL**, de la Municipalidad Distrital de Huariaca, de acuerdo a lo siguiente: a) Al Amparo de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225 y su Reglamento, b) Al Amparo en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, c) Al Amparo de la Ley N°27444 Texto Único de Procedimientos Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se ponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente disposición al despacho de la Gerencia Municipal, para su conocimiento para su fin correspondiente, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la presente disposición en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ing. Oscar Martín Berrospi Rubín  
ALCALDE